



Gobierno Regional de Ica



Que, el numeral 2 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1280, señala que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento tiene la función de aprobar, cada cinco (5) años mediante decreto supremo, el Plan Nacional de Saneamiento como instrumento principal de política pública sectorial, con el objetivo de alcanzar la cobertura universal de los servicios de saneamiento de forma sostenible; y es de obligatorio cumplimiento para los prestadores de los servicios de saneamiento y las entidades de la administración pública con competencia reconocidas por el ordenamiento legal en materia de saneamiento; asimismo, la Décimo Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto en mención señala que la Política Nacional de Saneamiento y el Plan Nacional de Saneamiento se aprueban en un plazo de ciento veinte días calendario, contado desde la vigencia del ordenamiento jurídico en mención;



Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA, se aprueba la Política Nacional de Saneamiento, como instrumento de desarrollo del sector saneamiento, orientada a alcanzar el acceso y la cobertura universal a los servicios de saneamiento en los ámbitos urbano y rural;



Que, con la finalidad de implementar la Política Nacional de Saneamiento, mediante Decreto Supremo N° 018-2017-VIVIENDA, se aprueba el Plan Nacional de Saneamiento 2017-2021, instrumento que desarrolla el objetivo principal, los objetivos específicos y los ejes de política aprobados en la Política Nacional de Saneamiento, con una visión integral para la provisión de los servicios de saneamiento, orienta al desarrollo de las acciones estrategias por los prestadores y actores involucrados;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 384-2017-VIVIENDA, se aprueba los "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Regionales de Saneamiento", que están contenidos en el anexo que forma parte integrante de la Resolución, teniendo como objetivo establecer los lineamientos que orienten y faciliten a los gobiernos regionales desarrollar la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación de los planes regionales de saneamiento;



Que, el acápite V del anexo de la mencionada Resolución Ministerial establece que el Gobernador Regional constituye o modifica, mediante Resolución, el Comité Regional de Saneamiento, encargado de la supervisión de la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan Regional de Saneamiento; el Equipo de Trabajo Técnico, encargado de elaborar la propuesta del Plan en mención; y su Secretaría Técnica, encargada de realizar labores de apoyo técnico y/o administrativo que requiera el Comité Regional de Saneamiento;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2018-GORE.ICA/GR, con fecha 19 de febrero de 2018, se conformó el Comité Regional de Saneamiento y el Equipo de Trabajo Técnico del Plan Regional de Saneamiento, señalando que la Secretaría Técnica del Comité Regional será ejercida por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento;



Que, en estricto cumplimiento de las normativas antedichas, y con la finalidad de mejorar el proceso de seguimiento, monitoreo y evaluación de la implementación del plan y obtener de manera pertinente información para un mejor logro de resultados, se modifica el Comité Regional de Saneamiento y el Equipo de Trabajo Técnico del Plan Regional de Saneamiento 2018-2021 de la Región Ica;



Que, en ese sentido contando con la visación de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

De conformidad con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria



Gobierno Regional de Ica



Ley N° 27902 y la Resolución Ministerial N° 384-2017-VIVIENDA, Resolución Ministerial que aprueba los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación de los Planes Regionales de Saneamiento;

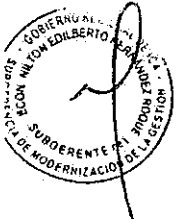
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese el artículo 1 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2018-GORE.ICA/GR, sobre Comité Regional de Saneamiento
El Comité Regional de Saneamiento estará integrado por un (01) representante titular y un (01) representante alterno de:

- Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, quien lo presidirá.
- Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- Gerencia Regional de Infraestructura
- Municipalidad Provincial de Ica
- Municipalidad Provincial de Pisco
- Municipalidad Provincial de Chincha
- Municipalidad Provincial de Nasca
- Municipalidad Provincial de Palpa
- Municipalidades Distritales ubicadas dentro del ámbito territorial del Gobierno Regional de Ica:
 - Municipalidad distrital de Santiago
 - Municipalidad distrital de San Juan de Yanac
 - Municipalidad distrital de El Ingenio
 - Municipalidad distrital de Independencia
 - Municipalidad distrital de Santa Cruz
- Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento ubicadas dentro del ámbito territorial del Gobierno Regional de Ica:
 - Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento EMAPICA (Ica)
 - Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento SEMAPACH (Chincha)
 - Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento EMAPISCO (Pisco)
 - Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento EMAPAVIGS (Nasca)
- La Sociedad Civil de la región Ica, designado por el Gobernador Regional, a propuesta del Comité Regional de Saneamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Modifíquese el artículo 3 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2018-GORE.ICA/GR, sobre el Equipo de Trabajo Técnico
El Equipo Técnico de Trabajo estará integrado por un (01) representante titular y un (01) representante alterno de:

- Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, quien lo presidirá.
- Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- Gerencia Regional de Infraestructura
- Municipalidad Provincial de Ica
- Municipalidad Provincial de Pisco
- Municipalidad Provincial de Chincha
- Municipalidad Provincial de Nasca
- Municipalidad Provincial de Palpa
- Municipalidades Distritales ubicadas dentro del ámbito territorial del Gobierno Regional de Ica:
 - Municipalidad distrital de Santiago





Gobierno Regional de Ica



- Municipalidad distrital de San Juan de Yanac
- Municipalidad distrital de El Ingenio
- Municipalidad distrital de Independencia
- Municipalidad distrital de Santa Cruz
- Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento ubicadas dentro del ámbito territorial del Gobierno Regional de Ica:
 - Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento EMAPICA (Ica)
 - Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento SEMAPACH (Chincha)
 - Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento EMAPISCO (Pisco)
 - Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento EMAPAVIGS (Nasca)
- Centro de Atención al Ciudadano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ubicado dentro del ámbito territorial del Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO TERCERO. – **Notifíquese** la presente resolución a las partes interesadas que se mencionan en el artículo primero y segundo del presente, y a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO CUARTO. – **Disponer** que la Subgerencia de Tecnología de la Información proceda con la publicación de la presente resolución en el portal electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER CALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

